

20170025-11-0000-0001

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte

Glenda  
2 Fol.

URGENTE

Bogotá,

Señor presidente:  
**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Penal

**REF: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL Art. 29 C.P.**  
Petición de condicionar a "entrega diferida" la extradición simplificada del ciudadano Luis Gustavo Moreno para que sea previamente juzgado en Colombia.

**Respetado magistrado:**

En mi calidad de ciudadana y Congresista de la República, me permito manifestarle a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través suyo, mi profunda preocupación sobre los hechos de corrupción que han tocado el corazón de la justicia colombiana, preocupación que estoy segura compartimos. Es por esto que acudo a ustedes para manifestar que creo es inconveniente para desarticular la red de corrupción que ha mancillado el supremo valor de la justicia que sea autorizada la extradición simplificada del exfiscal anticorrupción: Luis Gustavo Moreno a los Estados Unidos, quién es la pieza clave para judicializar a todos los responsables y conocer toda la verdad sobre ese caso que ha socavado tan profundamente la legitimidad judicial.

Lamentablemente en Colombia se ha utilizado la extradición como un medio para deshacerse de potenciales testigos que incomodan a las esferas más altas del poder. Así ocurrió con la extradición de los jefes paramilitares: Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo -alias "Don Berna"-, Ever Veloza -alias "HH"-, Ramiro Vanoy -alias "Cuco Vanoy"-, Rodrigo Tovar Pupo -alias Jorge 40"- entre otros; quienes fueron fundamentales para adelantar los procesos de "parapolítica" que básicamente se estancaron inmediatamente los jefes paramilitares fueron extraditados. Igual suerte corrieron las investigaciones que tocaban a políticos y a hijos de políticos que mantenían negocios con la pirámide DMG y que jamás fueron aclarados por la extradición de David Murcia Guzmán.

El pueblo colombiano ha visto como el exfiscal Moreno ha cooperado con la justicia, delatando a políticos, magistrados, fiscales y litigantes que han constituido una verdad empresa criminal, por lo que su extradición puede ser vista como una oportunidad para acallar todo lo él tiene que decir, para favorecer a los implicados. Además pone en tela de juicio una vez más la posibilidad del Estado Colombiano de hacer por sí misma justicia.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra. 7ª, No. 8-68 Of. 333B Tel: 3823382 - 3823383  
E-mail: [angelicalozano\\_publico@gmail.com](mailto:angelicalozano_publico@gmail.com)  
Bogotá, D.C.

Entiende la gravedad de los delitos cometidos por el señor Moreno en E.E.U.U. pero no hay punto de comparación con los cometidos por él contra la recta y eficaz administración de justicia en Colombia, aún más, cuando se ha podido conocer que los dineros con los cuales se pagaron sobornos para obtener decisiones judiciales favorables por algunos políticos, no provienen de sus ahorros o patrimonio, sino de la desviación y el peculado de recursos de erario público.

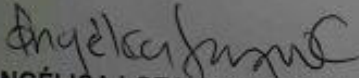
Considero que lo procedente en este caso, para garantizar la primacía del interés nacional y la verdad y la justicia a las víctimas de los crímenes cubiertos por la corrupción de algunos magistrados, es que la extradición del señor Luis Gustavo Moreno sea concedida mediante el instrumento de la "entrega diferida" contenida en el artículo 504 del Código de Procedimiento Penal, es decir: una vez el señor Luis Gustavo Moreno haya sido judicializado y haya cumplido su pena en Colombia, así:

*"Artículo 504. Entrega diferida. Cuando con anterioridad al recibo del requerimiento la persona solicitada hubiere delinquirado en Colombia, en la resolución ejecutiva que conceda la extradición, podrá diferir la entrega hasta cuando se le juzgue y cumpla pena, o hasta que por preclusión de la instrucción o sentencia absolutoria haya terminado el proceso.*

*En el caso previsto en este artículo, el funcionario judicial de conocimiento o el director del establecimiento donde estuviere recluido el interno, pondrá a órdenes del gobierno al solicitado en extradición, tan pronto como cese el motivo para la reclusión en Colombia."<sup>1</sup>*

Es mucho lo que falta por conocerse sobre el Señor Luis Gustavo Moreno, como por ejemplo las relaciones que lo llevaron a ser designado como fiscal anticorrupción por el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez; o el tipo de gestiones que realizó, primero como defensor y luego desde la Fiscalía, para favorecer indebidamente en los procesos judiciales de más de una veintena de sus clientes que aún no han sido develados a la opinión pública; por lo que, desde el profundo dolor que me ha producido el carrusel de corrupción que golpea a la justicia **les solicito no autorizar la extradición del señor Moreno hasta tanto no cumpla sus deudas con la justicia colombiana.**

Cordialmente:

  
**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Representante a Cámara de Bogotá.

<sup>1</sup> Art. 504 del Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra. 7ª, No. 8-68 Of. 3338 Tel: 3823382 - 3823383  
E-mail: [angelicalozano\\_publico@gmail.com](mailto:angelicalozano_publico@gmail.com)  
Bogotá, D.C.